Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0207

Martes, 31 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de la OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, mediante sistema de concurso de méritos.

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto que con fecha 9 de junio de 2023 se presenta mediante Registro electrónico Recurso potestativo de reposición contra las bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, tres plazas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo (Cáceres), al entender que parte de su contenido no es ajustado a derecho.

Mediante Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo de fecha 6 de julio de 2023; se decreta la inmediata suspensión del proceso de estabilización para la cobertura mediante el sistema de selección de concurso de méritos de tres plazas correspondientes a las categorías de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de personal laboral fijo de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de la Vivienda. RESUELVO:

Que mediante la presente Resolución se aprueban nuevas bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, las tres plazas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de la Vivienda, incluyendo las titulaciones de las profesiones que tienen cabida por razón de la materia.

La aprobación de estas bases, no excluyen del proceso selectivo a aquellos/as aspirantes que hubieran presentado en plazo la instancia para poder participar. La apertura de un nuevo periodo con las nuevas bases no implica que los/as aspirantes citados deban volver a personarse en el procedimiento. La Administración convocante conservará la documentación de cada aspirante, sin que se provoque ningún perjuicio a los/as interesados/as.

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se procede a dar publicidad a las bases de estabilización mediante su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Cañaveral, 27 de octubre de 2023
Mario Cerro Fernández
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0207

Martes, 31 de octubre de 2023

Mancomunidad Riberos del Tajo

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y OFICINA DE LA VIVIENDA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Convocatoria y bases para la provisión tres plazas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, correspondientes a las categorías de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, como personal laboral fijo por turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en la oferta de empleo público adoptada mediante Resolución de Presidencia de 30 de marzo de 2023 (BOP. n°. 64, de 3 de abril de 2023) en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la convocatoria y bases para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, tres plazas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo (Cáceres).

BASE PRIMERA. REQUISITOS.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como aquellos específicos de cada plaza ofertada:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título requerido para cada plaza de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

f) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de la categoría objeto de la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

En virtud de lo establecido en el artículo 59 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 6º del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

BASE SEGUNDA.- SOLICITUDES.

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo que se deberá disponer de certificado digital, accesible en la siguiente dirección:

https://riberosdeltajo.sedelectronica.es (Solicitud de admisión a estabilización por concurso de méritos).

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- ❍ Copia DNI/NIE
- ❍ Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención, bonificación.
- ❍ Titulación y acreditaciones. ANEXO I.
- ❍ Solicitud. ANEXO II.
- ❍ Certificado servicios prestados. ANEXO III.
- ❍ Vida laboral.
- ❍ Certificado de discapacidad actualizado superior al 33% expedido por la autoridad competente (en su caso).

A los efectos de agilizar el proceso de selección y facilitar su acceso. Los documentos originales y/o copia debidamente compulsadas necesarios para el acceso a la plaza (s), ACREDITACIONES DE LA FORMACION (CERTIFICADOS DE CURSOS, ETC...) se exigirán solamente a la(s) persona(s) aspirante(s) que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los APELLIDOS y NOMBRE de la persona aspirante y tipo de documento. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. TASAS.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según se indica en este apartado.

Tarifa general: 31,90 €

Tarifa desempleado/a: 50% de la tarifa general, (que acrediten encontrarse en situación de desempleo, al menos tres meses antes de la publicación de la presente convocatoria, artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP nº 31. 14 de febrero).

Tarifa discapacitado/a: 50% de la tarifa general, (personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acredite mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

deberá encontrar actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP n° 31. 14 de febrero).

El abono de la tasa se realizará mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES45 2103 7693 2200 3000 1334, de la entidad UNICAJA, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y como concepto: "Estabilización - denominación de la plaza".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Exenciones y bonificaciones.

Estarán bonificadas de dicho pago las personas desempleadas y demandantes de empleo con una antigüedad igual o superior a tres meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y el certificado de periodos ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo, cuyas fechas de expedición deben hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

BASE TERCERA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para cada una de las plazas de la presente convocatoria. Se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad, la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará por el canal electrónico y se dispone de cinco días hábiles. Para ello, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo se podrá acceder, durante el plazo de subsanación, para aportar la documentación oportuna en función de la causa de exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva las listas provisionales con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación de méritos, y la composición de los Tribunales de Selección.

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Estará integrado por cinco miembros:

Presidencia: Un/a empleado/a público/a designado por la Presidencia de la Mancomunidad y su correspondiente suplente.

Secretaría: El de la corporación u otro designado por la Presidencia de la Mancomunidad y su correspondiente suplente.

Vocalías: tres empleados/as públicos/as designado por la Presidencia de la Mancomunidad y sus correspondientes suplentes.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Mancomunidad o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar otras resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente le sustituyan.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

BASE QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Concurso de méritos.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de concurso de méritos.

1. MÉRITOS VALORABLES.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo.

La documentación acreditativa para la valoración de los méritos por servicios prestados y formación, serán en todo caso aportados por el/la interesado/a cuando así se requiera por el Tribunal de Selección o entidad convocante.

2. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, con mayor ponderación de la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad del empleo público con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Mancomunidad, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1. SERVICIOS PRESTADOS. (80 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino, contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de cómputo de servicios prestados de 15 años para los apartados 1, 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS. ARQUITECTO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA Y DELINEANTE OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA.

1. Servicios prestados como personal laboral o funcionario/a interino/a en la ocupación de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo objeto de estabilización de la presente convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes completo de servicios.

2. Servicios prestados como personal laboral o funcionario/a interino/a en cualquier Administración Pública Local en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,33 puntos por cada mes completo de servicios.

3. Servicios prestados como personal laboral o funcionario/a interino/a en otras Administraciones del Sector Público en puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicios.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo se certificarán al interesado/a previa solicitud del mismo al órgano administrativo correspondiente.

Los méritos de experiencia por los servicios prestados en ésta y en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el/la responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información conforme modelo anexo III.

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

. Puesto ocupado y detalle de las funciones realizadas.

. Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación).

. Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a).

. Total de días de vinculación de cada periodo y régimen de jornada diferenciada (completa, tiempo parcial), según días reflejados en vida laboral.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses completos. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa, si así era la jornada inicial.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

1. FORMACIÓN (20 puntos máximos).

Se valorarán los cursos de formación recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos, Organizaciones y colaboradores dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.

Así mismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. Será considerado 1 crédito igual a 10 horas de formación.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

similares, ni aquellos incluidos dentro de módulos de formación necesarios para la obtención de la titulación.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Actividades formativas de 5 horas hasta 19 horas se valorarán con 0,40 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 20 horas hasta 39 horas se valorarán con 0,80 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 40 horas hasta 99 horas se valorarán con 1,50 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 100 horas hasta 149 horas se valorarán con 2,00 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 150 horas en adelante se valorarán con 2,50 puntos por cada uno.

Son materias transversales a efectos formativos, los correspondientes a las siguientes áreas:

- Cursos/jornadas de formación en prevención de riesgos laborales.
- Cursos/jornadas de formación sobre competencias digitales.
- Cursos/jornadas de formación en desarrollo sostenible y planificación estratégica.
- Cursos/jornadas de formación relacionada con los servicios que presta la Mancomunidad.
- Cursos/jornadas de formación relacionada con el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Cursos/jornadas de formación relacionada con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior y respetando los máximos de cada uno de los apartados.

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación.

Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Mancomunidad.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán los siguientes y por este orden.

- Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados por el orden de baremación previsto en las presentes bases.
- Mayor puntuación en el apartado de formación.
- Mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo, desempeñando los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.
- En caso de persistir el empate, se establecerá el desempate por sorteo.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la Sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La Mancomunidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional cuando se considere necesaria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE OCTAVA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as Personal Laboral Fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado. La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de/al Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

BASE DÉCIMA.- LEGISLACIÓN.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASE UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo. Delegado de Protección de Datos. 927300400 secretaria@riberosdeltajo.es Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres)

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASE DUODÉCIMA.- CALENDARIO.

En el marco de esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento extraordinario de concurso de méritos y/o concurso-oposición, se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo. La resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Cañaveral a la fecha de la firma al margen

Mario Cerro Fernández

Presidencia

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANEXO I

ARQUITECTO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA

Las características y requisitos mínimos de las plazas que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza: Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

Régimen: Laboral Fijo

Categoría Profesional: A1

Titulación exigible: Título de Arquitectura o de los estudios de Grado correspondientes más master que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto; de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANEXO I

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA

Las características y requisitos mínimos de las plazas que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza: Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

Régimen: Laboral Fijo

Categoría Profesional: A2

Titulación exigible: Título de Arquitectura Técnica, Grado universitario en Arquitectura Técnica ó el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, Ingeniería Técnica de Obras Públicas y/o Graduado/a en Ingeniería Civil, profesionales de la Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Civil, Ingeniería de la Edificación ó grado equivalente

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

ANEXO I

DELINEANTE OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA

Las características y requisitos mínimos de las plazas que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza: Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

Régimen: Laboral Fijo

Categoría Profesional: C1

Titulación exigible: F.P ó Grado medio Delineante

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

N° de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres) CIF: P1000039F 927300400 secretaria@riberosdeltajo.es

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

D/Dª_____, con D.N.I. _____, con domicilio en _____, CP._____ de la localidad de_____, provincia de_____. Teléfono de contacto_____, y con la siguiente dirección de correo electrónico: _____

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y bases para la provisión por turno libre de tres plazas de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluido en la oferta de empleo público adoptada mediante Resolución de Presidencia de 30 de marzo de 2023 (BOP. nº. 64, de 3 de abril de 2023) en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Categoría Laboral/Denominación. Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

[ ] Fotocopia del D.N.I.

[ ] Resguardo/Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

[ ] Justificante/certificado acreditativo de exención del pago de la tasa de derechos de examen.

[ ] Titulación exigible y acreditación en su caso.

[ ] Anexo II.

[ ] Anexo III.

[ ] Certificado en vigor discapacidad al menos el 33% (en su caso)

CUARTO. Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Cód. Validación: 9MQK2D R4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

Por todo ello: S O L I C I T A sea admitida esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y DECLARA BAJO JURAMENTO, SIENDO CONSCIENTE QUE LA FALSEDAD DE ESTOS DATOS OCASIONARAN EL DECAIMIENTO INMEDIATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN; QUE:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria. Así mismo declaro bajo juramento que reúno, acredito y/o poseo las titulaciones, experiencia profesional y demás formación declarada y que acompañan la presente solicitud.

II.- Que estoy en posesión de la titulación académica (titulación exigible) de y la acreditación exigible (según ANEXO I) necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro.

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado

V.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VI.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____de _____de 2023

Fdo.:

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO.
Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres) CIF: P1000039F 927300400 secretaria@riberosdeltajo.es

ANEXO III

D./Dª

Cargo:

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad Riberos del Tajo

Administración:

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª. _____a con D.N.I./N.I.E. _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo profesional:

Grupo de titulación:

Naturaleza jurídica:

Categoría o Cuerpo/Escala:

Especialidad:

Fecha de inicio:

Fecha de Fin:

Jornada%:

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura firmo la presente certificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres) CIF: P1000039F 927300400
secretaria@riberosdeltajo.es

Cód. Validación: 9MQK2DR4K4PGLJP5ZQ9MXLS96
Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

CVE: BOP-2023-6521
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es